



Bogotá D.C., Enero 12 de 2011

**Auto No. 0043**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 770 del 27 de abril de 2009**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 770 del 27 de abril de 2009, este Ministerio otorgó licencia ambiental a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED., para el proyecto “Área de Interés de Perforación Exploratoria Balay”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Villanueva y Monterrey, en el departamento de Casanare, modificada por la Resolución No. 1923 del 7 de octubre de 2009.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-171237 del 28 de diciembre de 2010, el señor CARLOS ARTURO TORREZ LATORRE en calidad de apoderado especial la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 770 del 27 de abril de 2009, en el sentido de autorizar obras y actividades de adecuación y/o mantenimiento de vías de acceso y aclarar el alcance de la zonificación ambiental del proyecto.

Que con el radicado mencionado en el acápite anterior, la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED., presentó el complemento Estudio de Impacto Ambiental y el recibo de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado 6 de octubre de 2010, por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$28.970.953) M/CTE, a favor del Fondo Nacional Ambiental con número de referencia 154009610.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

*“1. Cuando el titular de la licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*

(...)”

## Auto No.

### Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 770 del 27 de abril de 2009

---

Que la petición presentada por la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED., se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se generan impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 770 del 27 de abril de 2009 por la cual se otorgó Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto “Área de Interés de Perforación Exploratoria Balay”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Villanueva y Monterrey, en el departamento de Casanare.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 770 del 27 de abril de 2009 en el sentido de autorizar obras y actividades de adecuación y/o mantenimiento de vías de acceso y aclarar el alcance de la zonificación ambiental del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por PETROBRAS COLOMBIA LIMITED.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de PETROBRAS COLOMBIA LIMITED., o a su apoderado debidamente constituido.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 770 del 27 de abril de 2009**

---

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Tauramena, Villanueva y Monterrey, en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM4326

Proyectó: Johanna Vanessa Garcia C. - Profesional Jurídico - DLPTA